



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04206-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

14 OCT 2022

VISTO; el Memorando N° 02390-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D; el Informe N° 053-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI-R, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el numeral 202.1, Artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, sobre Ubicación y distribución de los profesores, a la letra dice: *"Las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en el artículo 74° de la Ley, deben garantizar una adecuada ubicación y distribución de los profesores en su jurisdicción, conforme a la necesidad y demanda del servicio educativo"*;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el Artículo 159° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, sobre Reasignación por racionalización señala: **159.1** La reasignación por racionalización se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las instituciones educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización. **159.2** Este tipo de reasignación se realiza también como consecuencia de los procesos de reestructuración, supresión o adecuación total o parcial de una institución educativa o sede administrativa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en los programas educativos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos";

Que, con Informe N° 053-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI-R., suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Ignacio, señala que, en base a la reunión de trabajo virtual a cargo del especialista de UPP – MINEDU, con participación de los especialistas de la UGEL San Ignacio, se han identificado plazas excedentes pertenecientes a personal nombrado, los cuales han sido reasignados por la causal de racionalización, siendo adjudicados en estricto orden de prelación, según lo establece la norma técnica vigente;

Que, con Memorando N° 02390-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone la proyección de las resoluciones de reasignación por racionalización, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 053-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI-R;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04206-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR Y REUBICAR, por la causal de racionalización, a partir del 01 de marzo de 2023, a **SEGUNDO HERIBERTO NUÑEZ PINTADO**, con DNI N° 27848478, en el cargo de **PROFESOR**, con **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** y jornada laboral de **30 hrs. pedagógicas**, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 117911321113
MODALIDAD/NIVEL EDUCATIVO : EBR - Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 16457

PLAZA DE DESTINO :


CODIGO DE PLAZA : 117911321113
MODALIDAD/NIVEL EDUCATIVO : EBR - Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 17632
MOTIVO DE VACANTE : Resolución Directoral de UGEL N° 3883-2022.

ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,




Dra. MARLENY BURGA PUELLES
Director (e)
UGEL San Ignacio